



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 138-2024-R.- CALLAO, 22 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 044-2024-CRV/CEP (Expediente N° 2066874) de fecha 09 de febrero del 2024, mediante el cual la Decana del Consejo Regional V Arequipa del Colegio de Enfermeros del Perú, solicita auspicio académico para el **II CONGRESO INTERNACIONAL “NUEVOS RETOS Y DESAFÍOS EN LA GESTIÓN DEL CUIDADO EN NEONATOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, a desarrollarse del 03 al 05 de abril del 2024 en la ciudad de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el documento del visto la Decana del Consejo Regional V Arequipa del Colegio de Enfermeros del Perú informa que “a través del Comité Científico e Informe Técnico ha organizado el **II CONGRESO INTERNACIONAL “Nuevos Retos y Desafíos en la Gestión del Cuidado en Neonatología y Pediatría”**, a realizarse del 03 al 05 de abril del 2024 en la ciudad de Arequipa”; en razón de los cual solicita el correspondiente Auspicio Académico; evento que tiene como por objetivo general, abordar





Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

temas comunes en Neonatología y Pediatría, para capacitar en competencias prácticas para el ejercicio profesional, cuyo aporte contribuirá a resolver problemas relacionado con la salud de los niños, orientados siempre a mejorar su calidad de vida a los últimos avances científicos y técnicos;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 112-2024-OCRI-UNAC de fecha 16 de febrero del 2024 informa que *“desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje”*; añadiendo que *“Motivo por el cual, desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 291-2024-OAJ de fecha 04 de marzo del 2024, en relación a la solicitud de Auspicio Académico para el II CONGRESO INTERNACIONAL “Nuevos Retos y Desafíos en la Gestión del Cuidado en Neonatología y Pediatría” organizado por el Consejo Regional V Arequipa del Colegio de Enfermeros del Perú, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011; informa que *“Por las consideraciones expuestas, la normativa citada en los numerales precedentes, a criterio de esta Asesoría, resulta procedente lo solicitado correspondiendo OTORGAR el Auspicio Académico para el II Congreso Internacional “Nuevos Retos y Desafíos en la Gestión del Cuidado en Neonatología y Pediatría”, Organizado por el Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional V Arequipa, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente”*; en consecuencia es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el Auspicio Académico para el II Congreso Internacional “Nuevos Retos y Desafíos en la Gestión del Cuidado en Neonatología y Pediatría”, Organizado por el Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional V Arequipa, a desarrollarse del 03 al 05 de abril del 2024 en la ciudad de Arequipa, debiéndose devolver los actuados a la Secretaria General para la continuación del trámite respectivo y con posterioridad se emita la Resolución Rectoral correspondiente”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 044-2024-CRV/CEP de fecha 09 de febrero del 2024; al Oficio N° 112-2024-OCRI-UNAC de fecha 16 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 291-2024-OAJ de fecha 04 de marzo del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 002-2024-AUSP-UNAC, para la realización del **II CONGRESO INTERNACIONAL “NUEVOS RETOS Y DESAFÍOS EN LA GESTIÓN DEL CUIDADO EN NEONATOLOGÍA Y PEDIATRÍA”** a realizarse del 03 al 05 de abril del 2024 en la ciudad de Arequipa, en la modalidad híbrida, con una duración de treinta y tres (33) horas académicas equivalente a dos (02) créditos académicos.
- 2° **SOLICITAR**, a la Decana del Consejo Regional V Arequipa del Colegio de Enfermeros del Perú la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Decana del Consejo Regional V Arequipa del Colegio de Enfermeros del Perú, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Consejo Regional V Arequipa del Colegio de Enfermeros del Perú.
Cc. FCS, OCRI y OCII.